

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, 16 de septiembre de 2019

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LILIANA BONILLA RIOS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO
EXPEDIENTE: No. 50001-33-33-005-2019-00023-00

Mediante auto del 22 de marzo de 2019 (folio 30) se admitió la presente demanda y se ordenó que en el término de 10 días siguientes a la ejecutoria de esa providencia, la parte demandante consignara la suma fijada para sufragar los gastos del proceso.

Transcurridos 30 días de vencido el plazo inicial de 10 días sin que la parte demandante hubiere asumido su carga procesal, mediante auto del 19 de julio de 2019 (folio 34) y dando aplicación a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 178 del C.P.A.C.A, el Despacho requirió la consignación ordenada concediendo un nuevo plazo de 15 días para ese fin.

Vencido este nuevo plazo se advierte que la carga procesal en mención sigue sin ser atendida, como se desprende de la revisión del expediente y del sistema de gestión judicial.

Así mismo, en aplicación del inciso segundo del artículo 178 del C.P.A.C.A, por no haberse acreditado oportunamente el pago de los gastos procesales, es del caso declarar terminado el proceso, por desistimiento tácito de la demanda.

En consecuencia, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE

1.- Decrétese la **TERMINACIÓN DEL PROCESO** por desistimiento tácito de la demanda.

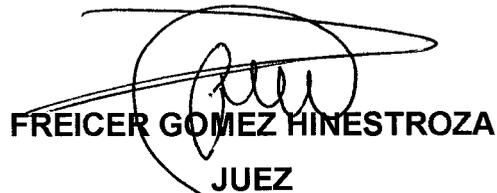
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

2.- Una vez en firme este proveído, **ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE**, previa devolución al interesado de los anexos, sin necesidad de desglose, dejando constancia de los documentos devueltos y de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FREICER GOMEZ HINESTROZA
JUEZ

EA

 <p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia emitida el <u>16 de septiembre de 2019</u> se notificó por ESTADO No. <u>30</u> Del <u>17 de septiembre de 2019.</u></p> <p> IVONNE JOHANNA BETANCOURT PEÑA Secretaria</p>
--